



SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL MEDIANTE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO

No. LA-011L6J001-E5-2019.

ADQUISICION SIN ENTREGA DE INSUMOS CON DEVOLUCION DE MERMA DE 10 TITULOS DE LOS PROGRAMAS DE LIBROS PARA EL ALUMNO DE PRIMARIA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

En el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, siendo las **10:00** horas del **15 de marzo de 2019**, en la sala de juntas ubicada en la calle de Martín Luis Guzmán sin número, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), 45 y 46 del Reglamento de la Ley (en adelante Reglamento), así como del numeral **3.2.1** de la convocatoria a la licitación.

Este acto fue presidido por **Christian Velázquez Cisneros**, Subdirector de Adquisiciones, servidor público designado por la Convocante, Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, quien al inicio de esta junta, comunico a los asistentes que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la convocatoria de las personas que hayan presentado el escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación a través de CompraNet, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto

El Presidente del acto, fue asistido por el representante del área requirente de la Dirección Técnica, el cual solventó las preguntas de carácter técnico, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta.

El Presidente del acto, dio inicio señalando que se recibieron en tiempo y forma de conformidad al artículo 33 bis de la Ley, solicitudes de aclaración a la convocatoria y el escrito de interés en participar de los siguientes licitantes.

No.	NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL	FORMA DE PRESENTACIÓN	No. de PREGUNTAS
1	GRUPO GRAFICO EDITORIAL, S.A. DE C.V.	CompraNet	10
2	REPRODUCCIONES FOTOMECAICAS, S.A DE C.V.	CompraNet	1

Se adjunta copia de la pantalla de CompraNet.

La Convocante realizó las siguientes precisiones al Anexo Técnico I:

1. Numeral 1.9 del Anexo Técnico I, Para llevar a cabo el control y seguimiento de la calidad, los licitantes adjudicados una vez iniciada su producción deberán presentar para autorización en la Mesa de Control de la Dirección Técnica lo siguiente:

Dice:

- b) Tres muestras de la primera ronda de impresión de portada (frente y vuelta) con barniz UV, de cada maquinaria que haya enlistado en el Anexo Técnico VIII “LISTA DETALLADA DE LA MAQUINARIA CON QUE CUENTA EL LICITANTE” para la impresión de portada y barnizadoras
- c) Tres ejemplares de libros encuadernados y refinados de cada maquinaria que haya enlistado en el Anexo Técnico VIII “LISTA DETALLADA DE LA MAQUINARIA CON QUE CUENTA EL LICITANTE” para la encuadernación.





SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL MEDIANTE OFERTAS

SUBSECUENTES DE DESCUENTO

No. LA-011L6J001-E5-2019.

ADQUISICION SIN ENTREGA DE INSUMOS CON DEVOLUCION DE MERMA DE 10 TITULOS DE LOS PROGRAMAS DE LIBROS PARA EL ALUMNO DE PRIMARIA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Debe decir:

- b). Tres muestras de impresión de portada (frente y vuelta) con barniz UV, de cada maquinaria que haya enlistado en el Anexo Técnico VIII “LISTA DETALLADA DE LA MAQUINARIA CON QUE CUENTA EL LICITANTE” para la impresión de portada y barnizadoras **por día durante el tiempo que dure el proceso de impresión de portada.**
- c) Tres ejemplares de libros encuadernados y refinados de cada maquinaria que haya enlistado en el Anexo Técnico VIII “LISTA DETALLADA DE LA MAQUINARIA CON QUE CUENTA EL LICITANTE” para la encuadernación, **por día durante el tiempo que dure el proceso entrega de producto terminado a los almacenes de la Conaliteg**

2. Numeral 1.10 del Anexo Técnico.

Dice:

Los horarios para recibir las diferentes muestras será de 10:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en las instalaciones de la Dirección Técnica ubicada en Martín Luis Guzmán s/n, 2° piso, Col. Nueva Ferrocarrilera, en Tequesquínahuac, Tlalnepantla, Estado de México.

Debe decir:

Los horarios para recibir las diferentes muestras será de 9:00 a 12:00 horas de lunes a viernes, en las instalaciones de la Dirección Técnica ubicada en Martín Luis Guzmán s/n, 2° piso, Col. Nueva Ferrocarrilera, en Tequesquínahuac, Tlalnepantla, Estado de México, en las extensiones 2025 y 2013.

Las diferentes muestras deberán estar identificadas con los siguientes elementos: Nombre del licitante adjudicado, número de orden, fecha de entrega, número de muestra y hora de su impresión, máquina y firma de: Operador, Supervisor y Gerente o Jefe de Piso; en el caso de interiores, identificar el número de pliegos.

3.- Se adjuntan **Anexo II** “cantidades y especificaciones técnicas”, y **Anexo XI** “cálculo de papel y merma” modificados, lo anterior debido a que hubo cambio en los tirajes.

Acto seguido, se procedió a la lectura de las solicitudes de aclaración a la convocatoria presentada en tiempo y forma por los interesados, así como las respuestas otorgadas por la Convocante, como se indican a continuación:

PREGUNTAS EFECTUADAS POR GRUPO GRAFICO EDITORIAL, S.A. DE C.V.

REFERENCIA: EN LA DOCUMENTACION TECNICA PARAMETRO 1.2.5

DICE: 4) ENTREGA DE MUESTRAS EL LICITANTE SE COMPROMETE A ENTREGAR MUESTRAS DEL PAPEL Y CARTULINA CON

EL QUE CUENTA O QUE LE SERÁ SUMINISTRADO POR SUS PROVEEDORES PARA LA PRODUCCION DE LAS PARTIDAS EN LAS QUE SEDEA PARTICIPAR EN EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE LA





SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL MEDIANTE OFERTAS
SUBSECUENTES DE DESCUENTO
No. LA-011L6J001-E5-2019.**

ADQUISICION SIN ENTREGA DE INSUMOS CON DEVOLUCION DE MERMA DE 10 TITULOS DE LOS PROGRAMAS DE LIBROS PARA EL ALUMNO DE PRIMARIA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Pregunta 1. ¿AHÍ SE ADJUNTA EL RECIBO DE LAS MUESTRAS ENTREGAS?

Respuesta a la Pregunta 1. En el parámetro 1.2.5 se debe de adjuntar el comprobante de la entrega de muestras, debidamente sellado por la Subdirección de Producción Externa, junto con las fichas técnicas por el fabricante de papel y cartulina, de acuerdo a lo solicitado en el punto 6.5.2 Propuesta técnica, inciso a), sub-inciso 4) primer, segundo y tercer párrafos de la convocatoria.

REFERENCIA: EN LA DOCUMENTACION TECNICA PARAMETRO 1.2.6
DICE: EL LICITANTE DEBE INCLUIR EN SU DOCUMENTACIÓN EL COMPROBANTE DE LA ENTREGA DE MUESTRAS, DEBIDAMENTE SELLADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN EXTERNA.

Pregunta 2.- ¿EL COMPROBANTE DE LA ENTREGA DE LAS MUESTRAS SE ADJUNTA EN EL PARAMETRO 1.2.5. o 1.2. 6..?

Respuesta a la Pregunta 2.- El comprobante de la entrega de muestras, debidamente sellado por la Subdirección de Producción Externa deberá ser adjuntado solamente en el parámetro 1.2.5. de la plataforma de CompraNet.

Pregunta 3.- DEPENDIENDO DE SU RESPUESTA QUE DOCUMENTO ADJUNTAMOS EN LOS PARAMETROS 1.2.5. Y 1.2.6.?

Respuesta a la Pregunta 3. Favor de remitirse a las respuestas a las preguntas 1 y 2.

REFERENCIA: EN LA DOCUMENTACION TECNICA PARAMETRO 1.2.7.
DICE: LAS MUESTRAS DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS PARA SER SOMETIDAS A LAS PRUEBAS ESTABLECIDAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS INCLUIDAS EN EL ANEXO VII. MUESTRAS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA. LA NO PRESENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS MUESTRAS ES CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

Pregunta 4. ¿AHÍ QUE DOCUMENTOSE ADJUNTA?

Respuesta a la Pregunta 4.- Igualmente en este apartado se debe ingresar es el acuse del oficio de presentación de muestras debidamente sellado por la Subdirección de Producción Externa, junto con fichas técnica emitida por los fabricantes del papel, de acuerdo a lo solicitado en el punto 6.5.2 Propuesta técnica, inciso a), sub-inciso 4) segundo y tercer párrafos de la convocatoria.

REFERENCIA: EN LA DOCUMENTACION TECNICA PARAMETRO 1.2.8.
DICE: SE ANALIZARÁN LAS MUESTRAS DE PAPEL Y CARTULINA QUE PRESENTEN LOS LICITANTES, SIENDO SOLVENTES
AQUELLAS PROPOSICIONES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE LAS FICHAS TÉCNICAS DE PAPEL Y CARTULINA ESTABLECIDAS EN EL ANEXO VII.





SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL MEDIANTE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO

No. LA-011L6J001-E5-2019.

ADQUISICION SIN ENTREGA DE INSUMOS CON DEVOLUCION DE MERMA DE 10 TITULOS DE LOS PROGRAMAS DE LIBROS PARA EL ALUMNO DE PRIMARIA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Pregunta 5.- ¿AHÍ QUE DOCUMENTOSE ADJUNTA?

Respuesta a la Pregunta 5.- En el parámetro 1.2.8 no se deberá de anexar ningún documento.

REFERENCIA: EN LA DOCUMENTACION TECNICA PARAMETRO 1.2.1.1.

DICE: EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR CARTA DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR DEL PAPEL Y CARTULINA EN LA QUE

SE MANIFIESTE QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD NECESARIA Y QUE SERÁ ENTREGADA AL LICITANTE SIN CONDICIÓN ALGUNA. LA PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS ES OBLIGATORIA.

Pregunta 6.- ¿AHÍ VAMOS ADJUNTAR LA CARTA DEL FABRICANTE DEL PAPEL Y CARTULINA?

Respuesta a la Pregunta 6.- En el parámetro 1.2.1.1 se debe adjuntar carta del fabricante con el requerimiento solicitado en la convocatoria en el punto 6.5.2 Propuesta técnica, inciso a), sub-inciso 4) último párrafo.

Pregunta 7.- ¿A QUE SE REFIERE CON LA PRESENTACION DE LAS MUESTRAS ES OBLIGATORIA?

Respuesta a la Pregunta 7.- A que el licitante debe de presentar muestras de papel y cartulina como se establece en el numeral 6.5.2. propuesta técnica, inciso a) apartado 4 y son de presentación obligatoria, para ser sometidas a las pruebas necesaria ya que su evaluación forma parte del dictamen técnico.

Pregunta 8.- ¿ES SOLO INFORMATIVO O QUE OTRO DOCUMENTO SE ADJUNTA EN ESE PARAMETRO A PARTE DE LA CARTA DEL FABRICANTE DEL PAPEL Y CARTULINA?

Respuesta a la Pregunta 8.- Ya se dio respuesta a esta pregunta con la respuesta número 6.

Pregunta 9.- PARA ESTE PROCEDIMIENTO SE VA A MANEJAR CARTA CESION DE DERECHO DE COBRO?

Respuesta a la Pregunta 9.- Para este procedimiento de licitación se deberá dar puntual cumplimiento con lo establecido en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece: “Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el proveedor en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate”

ME REFIERO AL ANEXO IV DE LA PRESENTE LICITACION, SUMINISTRO DE TINTAS, ADHESIVOS Y CAJAS.

Pregunta 10.- ¿LOS SUMINISTROS DEBERAN CUMPLIR TAMBIEN CON LO QUE ORDENA EL ARTICULO 28 FRACCION I QUE DICE QUE: LOS BIENES A ADQUIRIR SEAN PRODUCIDOS EN EL PAIS Y CUENTEN, POR LO MENOS, CON UN CINCUENTA POR CIENTO DE CONTENIDO NACIONAL?

Respuesta a la Pregunta 10.- Si, en los procedimientos de contratación de licitación pública de carácter nacional únicamente podrán participar de personas de nacionalidad mexicana y los bienes adquirir sean producidos en los estados unidos mexicanos y cuenten por lo menos con un 65% de grado de contenido





**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL MEDIANTE OFERTAS
SUBSECUENTES DE DESCUENTO**

No. LA-011L6J001-E5-2019.

**ADQUISICION SIN ENTREGA DE INSUMOS CON DEVOLUCION DE MERMA DE 10 TITULOS DE LOS
PROGRAMAS DE LIBROS PARA EL ALUMNO DE PRIMARIA**

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

nacional, el que se determinara tomando en cuenta la mano de obra, insumo de los bienes y demás aspectos que determine la secretaria de economía mediante reglas de carácter general.- Lo anterior de conformidad con lo establecido en las “Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre del 2010.

PREGUNTAS EFECTUADAS POR “REPRODUCCIONES FOTOMECAICAS, S.A. DE C.V.”

Pregunta 1.

EN EL ANEXO XVIII PROPUESTA ECONOMICA, ESPECIFICAMENTE EN EL PUNTO 6 DICE:
“LAS PARTIDAS QUE SE OFERTAN SE REFIEREN A LA CAPACIDAD DE PRODUCCION COMPROBADA”
FAVOR DE ESPECIFICAR SI MI REPRESENTADA SOLO TENDRA QUE OFERTAR AQUELLAS PARTIDAS DE ACUERDO A NUESTRA CAPACIDAD DE PRODUCCION O PODRA OFERTAR TODAS LAS PARTIDAS DE LA PRESENTE LICITACION, AUN QUE SOLO PUEDA PRODUCIR PARTE DE ESTAS.

Respuesta a la Pregunta 1. Solo deberán cotizar las partidas que el licitante tenga la capacidad de producción comprobada de conformidad con lo solicitado en la propuesta técnica.

Después de dar respuesta a las solicitudes de aclaración enviadas por los licitantes a través de Compranet, con fundamento en el artículo 46, fracción II del Reglamento de la Ley, a partir de que se publique la presente acta en CompraNet, se les otorgará un plazo que no es inferior a **6 horas** en términos de la normatividad, el cual vencerá el día **15 de marzo del presente año a las 17:30 horas**, para reformular las preguntas que consideren necesarias en relación a las respuestas emitidas por la Convocante, venciendo este plazo la Convocante dará respuesta a los cuestionamientos en caso de que estos existan.

De conformidad con artículo 33 de la Ley, esta acta forma parte integral de la convocatoria a la licitación. Por lo anteriormente referido, este acto se suspende siendo las **10:30 horas** para reanudarse el día **15 de marzo** del presente año a las **17:30 horas**.

Esta Acta consta de **5 hojas y 11 Anexo**, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS.

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
CHRISTIAN VELAZQUEZ CISNEROS	SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	
VICTOR TORRES PINEDA	DIRECCIÓN TÉCNICA.	
NANCY BETZABETH MARTÍNEZ LÓPEZ	DEPARTAMENTO DE CONTRATOS.	





SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA




ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL MEDIANTE OFERTAS
SUBSECUENTES DE DESCUENTO
No. LA-011L6J001-E5-2019.

ADQUISICION SIN ENTREGA DE INSUMOS CON DEVOLUCION DE MERMA DE 10 TITULOS DE LOS PROGRAMAS DE LIBROS PARA EL ALUMNO DE PRIMARIA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL.

NOMBRE	FIRMA
EDGAR ULISES VERGARA SORIA	

-----FIN DEL ACTA-----

I

X



Procedimiento: 946152 - ADQ. x +

https://compranet.funcionpublica.gob.mx:8080/procurement/message/recvMessage.do?context=main_top+1552579928725_579_1

10:12 AM CST - Central America Time

Vanessa Echeverría Gutiérrez Alvarez Zypora

CompraNet SHCP

Volver a la Licitación

Publicación EOP Dupazar Protección

Procedimiento: 946152 - ADQUISICION DE 10 TITULOS DEL PROGRAMA DE LIBROS DEL ALUMNO DE PRIMARIA Ver

Expediente: 1876374 - ADQUISICION DE 10 TITULOS DEL PROGRAMA DE LIBROS DEL ALUMNO DE PRIMARIA

Fecha y hora de apertura de proposiciones: 22/08/2019 10:09:00 AM

Administración del Procedimiento Monitoreo de Licitantes Grupo de Evaluación Fallo Mensajes Unidad Comandante / Licitantes

Coral Mensajes Mensajes Recibidos Mensajes Enviados Borrador de Mensajes Mensajes Aprobados

Crear Elemento

Resultado	Fecha	Asunto	Fecha de MI Consulta	Fecha de Consulta en la UC	Respuesta
1	14/03/2019 06:13 AM	Manifiesto de lictantes en petición y pregunta	14/03/2019 10:03 AM	14/03/2019 10:03 AM	
2	13/03/2019 06:52 PM	RELACION DE PREGUNTAS PARA ACLARACIONES	14/03/2019 06:26 AM	14/03/2019 06:26 AM	
Total: 2					Página 1 de 1

2019 500

PREGUNTAS DE PE...pdf Mostrar todo

0 Escribe aquí para buscar

10:12 a.m. 14/03/2019

I

Handwritten scribble

Handwritten mark

1

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Cons. Orden	Título	Tiraje	Entrega Querétaro	Entrega Teques	Piegos totales	Págs.	Formato	Papel Interiores	Tintas Interiores	Papel Portadas	Tintas Portadas	Acabados	Encuadernación	ejemplares por caja	Plazo de entrega de la producción
1	P4DMA Desafíos Matemáticos. Libro para el alumno. Cuarto grado	2,600,000	1,165,450	1,434,550	16.00	256	20.5 X 27 cm	Offset 68 g/s	4 x 4	Cartulina 8 pts.	4 x 1	Barniz UV brillante	Hot melt	50	30 días naturales
2	P6FCA Formación Cívica y Ética. Sexto grado	2,558,000	1,158,700	1,399,300	13.00	208	20.5 X 27 cm	Offset 68 g/s	4 x 4	Cartulina 8 pts.	4 x 1	Barniz UV brillante	Hot melt	50	30 días naturales
3	P5DMA Desafíos Matemáticos. Libro para el alumno. Quinto grado	2,601,000	1,176,350	1,424,650	14.00	224	20.5 X 27 cm	Offset 68 g/s	4 x 4	Cartulina 8 pts.	4 x 1	Barniz UV brillante	Hot melt	50	30 días naturales
4	P3DMA Desafíos Matemáticos. Libro para el alumno. Tercer grado	2,609,000	1,187,100	1,421,900	14.00	224	20.5 X 27 cm	Offset 68 g/s	4 x 4	Cartulina 8 pts.	4 x 1	Barniz UV brillante	Hot melt	50	30 días naturales
5	P5FCA Formación Cívica y Ética. Quinto grado	2,575,000	1,168,750	1,406,250	14.00	224	20.5 X 27 cm	Offset 68 g/s	4 x 4	Cartulina 8 pts.	4 x 1	Barniz UV brillante	Hot melt	50	30 días naturales
6	P6GEA Geografía. Sexto Grado	2,555,000	1,158,750	1,396,250	12.50	200	20.5 X 27 cm	Offset 68 g/s	4 x 4	Cartulina 8 pts.	4 x 1	Barniz UV brillante	Hot melt	50	30 días naturales
7	P4GEA Geografía. Cuarto Grado	2,594,000	1,171,700	1,422,300	12.50	200	20.5 X 27 cm	Offset 68 g/s	4 x 4	Cartulina 8 pts.	4 x 1	Barniz UV brillante	Hot melt	50	30 días naturales
8	P4HIA Historia. Cuarto Grado	2,596,000	1,171,850	1,424,150	12.00	192	20.5 X 27 cm	Offset 68 g/s	4 x 4	Cartulina 8 pts.	4 x 1	Barniz UV brillante	Hot melt	50	30 días naturales
9	P5HIA Historia. Quinto Grado	2,576,000	1,168,400	1,407,600	12.00	192	20.5 X 27 cm	Offset 68 g/s	4 x 4	Cartulina 8 pts.	4 x 1	Barniz UV brillante	Hot melt	50	30 días naturales
10	P5LEA Español. Libro de Lectura. Quinto grado	2,601,000	1,176,350	1,424,650	5.00	160	13.5 X 21 cm	Offset 68 g/s	4 x 4	Cartulina 8 pts.	4 x 1	Barniz UV brillante	Hot melt	100	30 días naturales

Partida	Orden	Título	Grado	Piegos	Ejemplares	Piegos totales	papel kg	8 puntos	Viruta	Cubierta/Portada	Mixtura	Tubo	Envoltura	Total
1	P4DMA	Desafíos matemáticos	4	16.00	2,600,000	41,600,000	1,488,165	659,750	149,135	995	82,625	6,565	4,377	243,697
2	P6FCA	Formación Cívica y Ética	6	13.00	2,558,000	33,254,000	1,189,602	648,907	120,640	979	66,048	5,248	3,499	196,614
3	P5DMA	Desafíos matemáticos	5	14.00	2,601,000	36,414,000	1,302,646	660,004	131,647	996	72,324	5,747	3,831	214,545
4	P3DMA	Desafíos matemáticos	3	14.00	2,609,000	36,526,000	1,306,652	662,034	132,052	999	72,547	5,765	3,843	215,206
5	P5FCA	Formación Cívica y Ética	5	14.00	2,575,000	36,050,000	1,289,624	653,406	130,331	986	71,601	5,690	3,793	212,401
6	P6GEA	Geografía	6	13.00	2,555,000	33,215,000	1,188,207	648,000	120,699	978	65,971	5,242	3,495	196,385
7	P4GEA	Geografía	4	12.50	2,594,000	32,425,000	1,159,946	658,228	118,165	993	64,401	5,117	3,412	192,088
8	P4HIA	Historia	4	12.00	2,596,000	31,152,000	1,114,407	658,735	113,877	994	61,873	4,917	3,278	184,939
9	P5HIA	Historia	5	12.00	2,576,000	30,912,000	1,105,821	653,660	113,000	966	61,396	4,879	3,252	183,513
10	P5LEA	Libro de Lecturas	5	5.00	2,601,000	13,005,000	476,177	330,095	47,991	507	26,438	2,101	1,401	76,438



SHCP
SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración General Jurídica
Administración Central de Normatividad en
Impuestos Internos
Administración de Normatividad en Impuestos Internos "5"

Oficio 600-01-05-2019-2080
Exp. 2C.6-2018-0235

Folio: 1880937
RFC: CNL590212RL8

Asunto: Se emite autorización para el ejercicio 2019 en términos del artículo 36-Bis del CFF.

Ciudad de México a 15 de febrero de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

C. Beatriz Dulce María Paniagua Mejía
Directora de Recursos Financieros,
COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
Rafael Checa No. 2, Colonia San Angel, C.P. 01000,
Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
Presente

Me refiero a su consulta presentada mediante buzón tributario el día 13 de noviembre del 2018, a la que se le asignó el número de asunto COL2018001374, mediante el cual medularmente solicita una resolución en la cual se le indique que para el ejercicio fiscal de 2019 la prestación de los servicios proporcionados con talleres privados y públicos de la industria de artes gráficas, cause el impuesto al valor agregado a la tasa del 0% pudiendo acreditar los referidos talleres el propio impuesto que se les hubiera trasladado por la adquisición de materias primas y productos terminados o semiterminados, así como por los gastos, inversiones e importaciones identificadas exclusivamente con la actividad, para lo cual manifiesta los siguientes:

Antecedentes

Que la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG) fue creada por decreto 13 de febrero de 1959, con el propósito de contribuir a una educación gratuita, considerando que los libros de texto constituyen un instrumento fundamental de la educación.

Que para el cumplimiento de su objeto, durante sus primeros años de operación, contaba con las instalaciones y equipos para editar y producir los libros de texto.

Que con el propósito de otorgar mayor congruencia a sus funciones, y debido a la cantidad creciente de ejemplares demandados por el sistema educativo se requirió apoyar la producción en imprentas privadas y públicas, expedándose el decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos como Organismo Público Descentralizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1980, en el que se estableció como objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos y toda clase de materiales didácticos similares, mediante sus propias instalaciones, por concursos o de otro modo si estos resultaren insuficientes.

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero. 06300 Ciudad de México
sat.gob.mx / MarcaSAT 01 (55) 627 22 728

COL2018001374



Oficio 600-01-05-2019-2080
Exp. 2C.6-2018-0235

Que entre 1980 y 1992 la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos se hacía cargo de la producción del 70 % de los libros, equivalentes a 50 millones de ejemplares de los 70 millones que en promedio se producían para cada ciclo escolar.

Que con motivo del incremento en la producción apoyada en imprentas privadas y públicas, la entonces Administración General Jurídica de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió a solicitud de la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos el criterio para el pago del impuesto al valor agregado a la tasa del 0% en la denominada impresión externa, mediante el oficio 325-A-5736 del 1 de abril de 1993.

Que a partir de 1993, la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos incrementó gradualmente la cantidad de ejemplares producidos y disminuyó su producción interna, hasta alcanzar en 1999, con el traslado de su planta a la Ciudad de Querétaro y la reducción de su capacidad instalada, el 10% de la producción total de 150 millones de libros de texto.

Que derivado del nuevo incremento en la producción externa, la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos solicitó la actualización del criterio emitido mediante el oficio 325-A-5736. En virtud de ello, la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria resolvió mediante el oficio 330-SAT-IV-2-2311 del 17 de abril de 2002, que la enajenación de libros efectuada por terceros a la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos queda incluida dentro del supuesto del no pago del impuesto de conformidad a lo establecido en el artículo 9 fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, pudiendo acreditar el propio impuesto que se les hubiera trasladado por la adquisición de materias primas y demás conceptos de acuerdo a la regla 5.2.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002.

Que el 18 de enero de 2017 mediante promoción electrónica con número de asunto COL2017000109 a través del servicio proporcionado por el Sistema de Consultas y Autorizaciones del Servicio de Administración Tributaria, la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos solicitó la emisión del criterio para la aplicación del impuesto al valor agregado en las operaciones de libros a cargo de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.

Que mediante oficio número 350-A-061 de fecha 12 de mayo la Unidad de Legislación Tributaria de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considera que el tratamiento fiscal otorgado a la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos en ejercicios anteriores al 2017 es procedente.

Que mediante oficio 600-01-05-2017-55259 de fecha 22 de junio de 2017 la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos dependiente de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, resolvió:

"Se autoriza a la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos a que, por el ejercicio fiscal 2017, por la prestación de los servicios que le proporcionan talleres privados y públicos de la industria de artes gráficas se cause el impuesto al valor agregado a la tasa de 0%, pudiendo acreditar los referidos talleres el propio impuesto que se le hubiera trasladado por la adquisición de materias primas y productos terminados o semiterminados, así como por los gastos e inversiones, incluso importaciones identificadas exclusivamente con la actividad señalada."

Oficio 600-01-05-2019-2080
Exp. 2C.6-2018-0235

Que con oficio 600-01-05-2018-09145 de fecha 12 de marzo de 2018, la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos dependiente de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria informó que en lo subsecuente se deberá solicitar se renueve dicho régimen fiscal:

"Para los efectos a que haya lugar, el oficio 330-SAT-IV-2-2311 de fecha 17 de abril de 2002 emitido por la entonces Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes tuvo vigencia mientras las situaciones jurídicas o de hecho que dieron origen a dicha resolución estuvieron vigentes, ya que la misma se emitió en términos del artículo 34 del Código Fiscal de la Federación y siendo que la Comisión Nacional de Libros de Texto ha solicitado desde el ejercicio de 2017 se autorice su régimen fiscal, y éste se otorga en términos del artículo 36 Bis del mismo Código, es que para el ejercicio 2017 el oficio 600-01-05-2017-55259 del 22 de junio de 2017 emitido por la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos es el que tuvo vigente solo por ese ejercicio. Y por los subsecuentes deberá solicitar se renueve dicho régimen fiscal."

Que la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos es la única persona moral en los Estados Unidos Mexicanos produce y distribuye los libros de texto gratuitos y que su objeto es la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como de toda clase de materiales didácticos similares, con la finalidad de enajenar de forma gratuita los libros de texto a todos los estudiantes inscritos en el Sistema Educativo Nacional.

Que de lo expuesto en el oficio 330-SAT-IV-2-2311, se desprende que la enajenación de libros de texto efectuada por terceros a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, queda comprendida dentro del supuesto de no pago del gravamen previsto en el artículo 9, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y que si las personas que le enajenan los libros, a su vez los editan, podrán acreditar en los términos del artículo 4, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el propio impuesto que se le hubiera trasladado por dicha adquisición de acuerdo a la regla 5.2.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002.

Que el artículo 9, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado considerado en dicho oficio continúa vigente y el artículo 2-A, fracción I, inciso i) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece que el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% cuando se realice la enajenación de libros que editen los propios contribuyentes.

Que al carecer de los medios para editar por sí misma la totalidad de los libros gratuitos y materiales educativos, la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos se apoya de talleres privados y públicos de la industria de artes gráficas para que éstos coadyuven en la edición (que subsume a la impresión y a la encuadernación como parte del procedimiento editorial) de los libros de texto gratuitos.

Que las contrataciones no se realizan bajo un régimen mercantil, sino bajo uno administrativo en los términos del artículo 134 Constitucional siendo aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, por tanto, la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos realiza la edición a su nombre, aunque en el procedimiento de edición, que incluye la impresión y encuadernación, participan terceros particulares que coadyuvan en tal función, siendo que el artículo 124 de la Ley Federal del Derecho de Autor establece que "el editor de libros es la persona física o moral que selecciona o concibe una edición y realiza por sí o a través de terceros su elaboración".

Oficio 600-01-05-2019-2080
Exp. 2C.6-2018-0235

Que asimismo tratándose de precedentes judiciales, al respecto únicamente se ha emitido un criterio del Poder Judicial de la Federación que se refiere de la edición de libros.

Que es importante destacar que la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos requiere iniciar los procedimientos de adjudicación de los Libros de Texto Gratuitos del ejercicio fiscal 2019 a partir del mes de octubre del 2018, a través de licitaciones con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y pagarlos con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2019, de aquí la importancia de dotar de certeza jurídica y fiscal a las licitaciones que se realicen bajo este concepto, toda vez que los proveedores asumirán obligaciones en 2018 que se devengarán hasta el 2019, por ello le solicito amablemente dar respuesta a la presente consulta en el mes de octubre 2018 a efecto de proporcionar certeza jurídica a los eventos de licitación por la prestación de los servicios proporcionados con talleres privados y públicos de la industria de artes gráficas que entregarán libros de texto gratuitos iniciando el ejercicio 2019 para cumplir con oportunidad con la entrega de los libros a todos los niños y niñas inscritas en el Sistema Educativo Nacional para el ciclo escolar 2019-2020.

Al respecto, la contribuyente Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos, realiza la siguiente consulta:

"Toda vez que las resoluciones contenidas en los oficios 325-A-5736 de fecha 1 de abril de 1993, 330-SAT-IV-2-2311 de fecha 17 de abril de 2002, 600-01-05-2017-55259 del 22 de junio de 2017 y 600-01-05-2018-09145 del 12 de marzo de 2018 emitidas por las entonces Administraciones General Jurídica de Ingresos, Central Jurídica de Grandes Contribuyentes y por la presente Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos respectivamente, señalan el régimen fiscal aplicable a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, Organismo Público Descentralizado, encargado de la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, y puesto que para cumplir con su objeto se auxilia de los servicios talleres privados y públicos de la industria de las artes gráficas, en virtud de lo expuesto y con fundamento en la Regla 2.1.45 "Solicitud de nuevas resoluciones de régimen antes de que concluya el ejercicio por el cual fue otorgada" de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y sus anexos 1 y 1-A y el artículo 36 Bis del Código Fiscal de la Federación, solicito se dicte resolución para que en el ejercicio de 2019 la prestación de los servicios proporcionados con talleres privados y públicos de la industria de artes gráficas cause el impuesto al valor agregado a la tasa de 0%, pudiendo acreditar los referidos talleres el propio impuesto que se les hubiera trasladado por la adquisición de materias primas y productos terminados o semiterminados, así como por los gastos, inversiones e importaciones identificadas exclusivamente con la actividad señalada."

Al respecto, esta Administración, formula las siguientes:

Consideraciones

El artículo 1 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en la parte que nos atañe, establece lo siguiente:

"Artículo 1.-Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

Oficio 600-01-05-2019-2080
Exp. 2C.6-2018-0235

I. Enajenen bienes.

[...]

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

[...]"

-Énfasis añadido-

Del precepto antes transcrito, se advierte que las personas físicas o morales que en territorio nacional enajenen bienes están obligadas al pago del impuesto al valor agregado, aplicando la tasa del 16%.

Por su parte, el artículo 2-A del mismo precepto legal, señala en la parte que nos ocupa lo siguiente:

"Artículo 2o.-A.- **El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0%** a los valores a que se refiere esta Ley, **cuando se realicen los actos o actividades siguientes:**

[...]

I.- La enajenación de:

[...]

- i). - **Libros, periódicos y revistas, que editen los propios contribuyentes.** Para los efectos de esta Ley, **se considera libro toda publicación, unitaria, no periódica, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en un volumen o en varios volúmenes.** Dentro del concepto de libros, no quedan comprendidas aquellas publicaciones periódicas amparadas bajo el mismo título o denominación y con diferente contenido entre una publicación y otra.

Igualmente se considera que forman parte de los libros, los materiales complementarios que se acompañen a ellos, cuando no sean susceptibles de comercializarse separadamente. Se entiende que no tienen la característica de complementarios cuando los materiales pueden comercializarse independientemente del libro.

[...]"

-Énfasis añadido-

De lo anterior, se desprende que se calculará el impuesto al valor agregado aplicando la tasa del 0% cuando se trate de la enajenación de libros que editen los propios contribuyentes, entendiendo como tales a toda publicación unitaria, no periódica, impresa en cualquier soporte cuya edición se haga en un volumen o en varios volúmenes.

Oficio 600-01-05-2019-2080
Exp. 2C.6-2018-0235

En ese sentido, las personas físicas y morales que en territorio nacional enajenen libros que sean editados por ellos mismos, pagarán el impuesto al valor agregado a la tasa del 0%.

Ahora bien, en virtud de todo lo expuesto, toda vez que las resoluciones contenidas en los oficios 325-A-5736 de fecha 1 de abril de 1993, y 330-SAT-IV-2-2311 de fecha 17 de abril de 2002, emitidas por las entonces Administraciones General Jurídica de Ingresos y Central Jurídica de Grandes Contribuyentes, respectivamente, los oficios 600-01-05-2017-55259 del 22 de junio de 2017 y 600-01-05-2018-09144 del 12 de marzo de 2018 emitidos por la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos, señalan el régimen fiscal aplicable para la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, organismo público descentralizado, encargado de la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, y puesto que para cumplir con su objeto se auxilia de los servicios talleres privados y públicos de la industria de artes gráficas, se le autoriza con fundamento en el artículo 36-Bis del Código Fiscal de la Federación, para que en el ejercicio de 2019, por la prestación de los referidos servicios que le proporcionan se cause el impuesto al valor agregado a la tasa de 0%, pudiendo acreditar los referidos talleres el propio impuesto que se les hubiere trasladado por la adquisición de materias primas y productos terminados o semiterminados, así como por los gastos e inversiones, incluso de importaciones identificadas exclusivamente con la actividad señalada.

Refuerza lo anteriormente señalado, la opinión de la Unidad de Legislación Tributaria de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contenida en el oficio número 350-A-003 de fecha 29 de enero de 2019, mediante el cual considera procedente que el tratamiento que se le dio en 2018 también sea aplicable en 2019 a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.

Competencia

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 36-Bis del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1,2,7, fracción XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y artículos 5, primer párrafo, 35, fracción XIV, y tercer párrafo, numeral 1, inciso e), en relación con el 36, apartado A, fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria en vigor, previa opinión de la Unidad de Legislación Tributaria de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contenida en el oficio número 350-A-003 de fecha 29 de enero de 2019, esta Administración:

Resuelve

Primero.

Se autoriza a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos a que, por el ejercicio fiscal de 2019, por la prestación de los servicios que le proporcionan talleres privados y públicos de la industria de artes gráficas se cause el impuesto al valor agregado a la tasa de 0%, pudiendo acreditar los referidos talleres el propio impuesto que se les hubiere trasladado por la adquisición de materias primas y productos terminados o semiterminados, así como por los gastos e inversiones, incluso de importaciones identificadas exclusivamente con la actividad señalada.

Segundo.



Oficio 600-01-05-2019-2080
Exp. 2C.6-2018-0235

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36-Bis del Código Fiscal de la Federación, esta resolución únicamente es aplicable en las operaciones efectuadas durante el ejercicio fiscal de 2019, y su vigencia no podrá prolongarse más allá del 31 de diciembre del año en curso.

Tercero.

La resolución que se emite, se hace sin prejuzgar sobre la veracidad de la información y/o documentación aportada por el contribuyente, por lo que el Servicio de Administración Tributaria se reserva el derecho de ejercer sus facultades de comprobación conforme a la legislación aplicable, limitándose la presente a las personas y cuestiones que aquí se mencionan.

Atentamente



Lic. Alicia Emilia Muerza Sierra
Administradora de Normatividad en Impuestos Internos "5"

Firma Electrónica:

WYUHZtcq2Hn8gEmZXB4epSLQDgnE7hnuPZ/yyGx2maJI6XZo4O1b2jKJDrOIAD8KX6X7FQhg
nRDdQLq6pRLNAeovmy29iKH/d8Kym+29H7y2+jjKNHi6cnvsFaMTD8FdSxK/MpqInCKIkHdkjX
NW2idMXeFwmFrZfmQLjrSImpTBS29Vv8plONp5+Z+R25UNsVAbb1LgeANp2tBGVnq8qNgr0L
m/qmnnA87KvSeVVIsoXVy9NIQjluScDeAHGxglaxWAAib5Rm572KwBZ9BTrhUboGnIQOrYAf
7QoETGc7U6DvJE/noO0wTrOq4kEpfxn63ckh4L4l7XgRs4EjzQ==

Cadena original:

||CNL590212RL8|COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS|600-01-05-2019-
2080|15 de febrero de 2019|2/15/2019 1:35:22 PM|000001000007000112188||

Sello digital:

H7+G2bklcptzw+02aN4/1oG05USghK/vYcKzDRM/at5erVhM1p0yChOQFejXPYovia+ZhsOkMsTI
AIF4iNNiCqtwmMIDwSk9wflunDLWvSmosmjHAKirWV5IsUFqO8BRP1BwdNI6a2rkv79Cg4IA/
mxUmw3fme3CTwijnrkgSbKs=



Oficio 600-01-05-2019-2080
Exp. 2C.6-2018-0235

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I, y 38, tercer a sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.12.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

C.c.p.- Lic. Luis Arturo Castañeda Rebolledo, - Jefe de la Unidad de Legislación Tributaria de la Subsecretaría de Ingresos (SHCP). Para su conocimiento.

C.c.p.- Administración General Jurídica. Mismo fin.

C.c.p.- Lic. Juan Antonio López Vega. - Administrador Central de Normatividad en impuestos Internos. - Mismo Fin.

C.c.p.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría Fiscal Federal. Mismo fin.

AEMS/VMG